

<u>Tema:</u> Recordatorio del Beneficio de reducción de contribuciones patronales establecido por el Régimen de promoción y protección del empleo registrado (Título II, Capítulo II de la Ley N° 26.476).

Les recordamos que por medio del Decreto N° 298/11, se prorrogó el beneficio de reducción de contribuciones patronales establecido por Ley N° 26.476, para las contrataciones de personal dependiente que se realicen entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Los aspectos salientes de este régimen son los siguientes:

- 1. Los empleadores pueden gozar de una reducción de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, respecto de los nuevos empleados que se contraten, por el término de 24 meses a partir de cada nueva relación laboral.
- 2. Las contrataciones que podrán gozar del beneficio son aquellas cuya alta se produzca entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012.
- 3. El beneficio consiste en una reducción del 50% de las citadas contribuciones durante los primeros 12 meses, y del 25% para los segundos 12 meses.
- 4. Es condición para gozar del beneficio, que se mantenga hasta el 31/12/2014 la cantidad de trabajadores que integran la nómina conformada por los trabajadores activos al 30 de noviembre de 2011.
- 5. Si acaso hubiese una disminución de dicha nómina, el empleador deberá recomponerla dentro de los 90 (noventa) días a los efectos de no perder el beneficio de reducción que comentamos.
- 6. No podrá utilizarse este beneficio en los siguientes casos:
  - Reingresos: quienes habiendo sido previamente contratados y luego desvinculados a partir del 1/12/11 (cualquiera fuese su causa), sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los 12 meses contados a partir de la fecha de la desvinculación.
  - Reemplazo: quienes se contraten dentro de los 12 meses de desvinculación incausada de un trabajador que haya estado comprendido en el régimen general de la seguridad social y se haya desvinculado a partir del 1º de diciembre de 2011.

7. Quedan excluidos de pleno derecho del beneficio los empleadores cuando se les constate personal no registrado en cualquier período y hasta el 31/12/2014.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración y/o ampliación necesaria.

Cecilia N Castro

Liliana A. Cárdenes



Seguinos en 🔳 📴 🏧









Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" de nuestra web

Puede consultar los cursos dictados en el Estudio en la sección "Eventos" de nuestra web

